



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 11:29 del
día 20 de 04 de 2026 notifiqué con
RESOLUCION ASFI/312/2026

de fecha 13-04-2026, emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO
DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.
An. Hernando Siles coquina
calle 10 de Obreros

RESOLUCIÓN ASFI/ 312 /2026
La Paz, 13 ABR. 2026

VISTOS:

Las cartas YAPE 0035/2026 y YAPE 0038/2026, presentadas por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** el 27 de marzo y 6 de abril de 2026, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, en adelante el Banco, mediante carta YAPE 0035/2026, recibida el 27 de marzo de 2026, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada "TU TRÁMITE CON VUELTO".

Que, con carta ASFI/DSR I/R-63820/2026 de 31 de marzo de 2026, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), observó la citada Promoción Empresarial, misma que fue subsanada por el Banco mediante nota YAPE 0038/2026 recibida el 6 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

CAF/ELP/DBM/SCF

Pág. 1 de 3

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mi
Teleférico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Enrique Fernandez Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junin, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *"Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI"*.

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente:

"La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI."

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Banco en el marco de la prohibición establecida en el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"TU TRÁMITE CON VUELTO"** en virtud a lo determinado en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitiendo una síntesis de la citada Promoción, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existen observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CAF/CLP/DBM/SCF

Pág. 2 de 3

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Telefónico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
Centro Defensorial, Av. Teni.
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 384
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panozas



CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

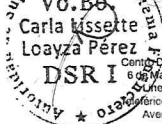
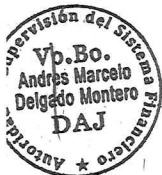
POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"TU TRÁMITE CON VUELTO"**, debiendo proseguir con el trámite correspondiente ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



Pág. 3 de 3

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO

Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jaicha Thaki)
Calle Morada de Mi
Pueblo, Zona Villa Bolívar,
Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ

Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO

Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ

Centro Defensorial, Av.
Irala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Irala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBIZA

Centro Defensorial, Av. Toní,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD

Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA

Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE

Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA

Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas